

de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En ejercicio de esta competencia, se está desarrollando un programa de construcción de viviendas de promoción pública, dirigida a solicitantes con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), constituyendo la herramienta más directa para hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, según proclama el artículo 47 de la Constitución Española.

Pero esta política de vivienda, en ciertos momentos, puede no dar respuesta inmediata a situaciones de desamparo que se producen en el ínterin que transcurre entre una y otra promoción de viviendas.

Sucesos extraordinarios como desalojos de viviendas, ruinas sobrevenidas o cambios sustanciales en las condiciones económicas de las unidades familiares, afectan al disfrute por parte de éstas de la vivienda que hasta dicho momento utilizaban, bien por no poder seguir utilizándola, en casos de ruina, bien por no poder hacer frente al alquiler vigente, en casos de desempleo y carencia de ingresos.

Estas situaciones merecen la protección de las Administraciones Públicas, lo que se pretende conseguir, con las limitaciones presupuestarias existentes, a través de las presentes Bases.

La línea de subvenciones que se instrumenta mediante estas Bases, sigue una línea continuista con la emprendida desde el año 2000 con el Decreto del Consejo de Gobierno que regulaba las ayudas al alquiler (BOME extraordinario de 29/02/2000), y que ha venido funcionando correctamente durante todos estos años, pero que necesita una actualización que es exigida por la Ley y Reglamento de Subvenciones, aparecidos en fecha posterior a aquél.

Con respecto a la convocatoria del año anterior seguimos con el criterio de limitar la subvención mensual, que en este ejercicio mantiene en 300,00 euros mensuales, para perceptores con ingresos máximos de 700,00 € mensuales (ponderados).

Esta limitación, atendiendo a los precios medios de alquiler en la Ciudad de Melilla, y a tenor del resultado obtenido el año anterior, parece la más adecuada para impedir una inflación en el mercado de alquiler, riesgo que se corre con cualquier política de ayudas a sectores determinados, y para seguir apoyando a las rentas más necesitadas en el acceso al derecho constitucional de una vivienda digna.

Asimismo, se han modificado algunos de los coeficientes utilizados para baremar las solicitudes, con la finalidad de que la ayuda sea percibida, fundamentalmente, por los grupos sociales con mayores cargas familiares y por aquellos otros solicitantes que presenten situaciones de riesgo de exclusión social que merezcan la protección de las Administraciones Públicas.

En cuanto a las modificaciones en el proceso de gestión, se encomienda a EMVISMESA la tramitación material de todo el proceso, ejerciendo la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes una labor de supervisión.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME DE 9/09/2005), en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2011, que sigue prorrogado, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado se registrará por las siguientes:

B A S E S:

Base Primera: Objeto.-

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con